

Para despachos de officio quatro mrs.

SELO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.



no arbitrio con la Justificar, que se ha acordado
la q. yaron q. en semejantes casos es en la Ciudad.
Teniendo a lo que se ha acordado en el primer Ayuntamiento ya
los referidos Cavalleros Omisarios q. que se conseye y cum
plan en la parte que les toque; Todo de expresse sin em
bargo de qual quier contrario. En Oñite a 17 de Mayo de
1739. Yo el Sr. D. Juan de S. Diego de S. Santiago

Lorada = Antem Juan Lopez Baera
Corresponde con su original que queda en el auto
formado sobre esta prohibencia en la escribania de
mi cargo a quem exremito, y lo firmo en Murcia a quince
dias del mes de Mayo mill setecientos treinta y nueve años

Juan Lopez Baera

